

Sumario

0.- INTRODUCCIÓN.....	2
1.- NORMATIVA.....	3
2.- PRESUPUESTO TOTAL Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.....	4
3.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.....	4
4.- CUANTÍA Y ABONO.....	7
5.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.....	8
6.- BENEFICIARIOS, REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS.	8
7.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.....	9
8.- INADMISIÓN Y SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.....	10
9.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. RECURSOS.....	11
10.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.....	12
11.- REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES.....	12
12.-CRITERIOS DE VALORACIÓN.....	12
13.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.....	13
14.- SELECCIÓN DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES.....	14
15.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.....	14
16.- JUSTIFICACIÓN.....	15
17.- REINTEGRO DE CANTIDADES PERCIBIDAS.....	16
18.- SEGUIMIENTO.....	16
19.- SERVICIO DE ATENCIÓN DEL PROGRAMA.....	17
20.- INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.....	17
21.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	17
22.- MODELOS DE SOLICITUD.....	17
ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.....	19
ANEXO II: CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA.....	21
ANEXO III: DIPUTACIÓN CONTRATA DOCUMENTO DE INFORMACIÓN AL TRABAJADOR DE LA FINANCIACIÓN DE LA SUBVENCIÓN POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA. 22	

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DEL PROGRAMA DE EMPLEO “DIPUTACIÓN CONTRATA” DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.

0.- INTRODUCCIÓN

Con el Programa de Empleo “Diputación Contrata” se pretende fomentar el empleo de determinados colectivos de **personas desempleadas** en la provincia de Córdoba, con especial dificultad de inserción al mundo laboral y con ello mejorar su ocupabilidad e inserción en el entorno socio-laboral de la provincia, mediante la concesión de ayudas a la contratación por parte de la Diputación de Córdoba, para contribuir al desarrollo económico y social de la provincia, además de reforzar la dimensión local de la política de empleo establecida en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, así como asegurar un nivel de vida digno durante el proceso de búsqueda de empleo.

El fomento de esos colectivos con especial dificultad de inserción laboral se realizará mediante la contratación de estos colectivos para la realización de obras y servicios de interés general y social por parte de los ayuntamientos y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba cuya población sea inferior a 50.000 habitantes. Las personas desempleadas, que pertenezcan a los colectivos que se especifican más adelante, preferentemente deben ser del municipio beneficiario que efectúe la contratación, para contribuir al empleo local y con ello la fijación de la población a su territorio.

En el caso de que las obras y servicios se ejecuten en una zona o localidad con ciclos de empleo estacional, se realizarán preferentemente en periodos de bajo nivel de contratación.

Las obras o servicios no podrán consistir en el ejercicio de funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas, que corresponden exclusivamente a las funcionarias y los funcionarios públicos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los colectivos de especial dificultad de inserción a los que va dirigida la convocatoria, son los siguientes:

- Personas menores de 45 años.
- Personas mayores de 45 años.
- Personas desempleadas de larga duración: personas desempleadas e inscritas en la oficina de empleo al menos 12 meses en los 18 anteriores a la contratación.
- Personas con discapacidad: personas con parálisis cerebral, con trastorno de salud mental, con discapacidad intelectual o con trastorno del espectro del autismo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 %, así como personas con discapacidad física o sensorial con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 %).

Las entidades beneficiarias deberán verificar el cumplimiento de los requisitos que determinen la pertenencia a dichos colectivos con carácter previo a la formalización de

la contratación, en cumplimiento de las obligaciones asumidas mediante la presentación de la solicitud y la correspondiente declaración responsable relativa a las bases reguladoras.

Así mismo, la convocatoria de subvenciones se encuadra dentro del Objetivo 8.5 de los incorporados en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas, contribuyendo a lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor.

1.- NORMATIVA.

Con independencia de las especialidades que se indican en la presente Convocatoria, la regulación de la misma se contiene en:

- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (L.G.S.).
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases para la Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el Ejercicio 2.026.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba, publicada en el B.O.P. nº 29 de 12 de febrero de 2020
- Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

Con el desarrollo de este programa se pretende cooperar y prestar ayuda técnica y económica a los municipios de menor capacidad económica y de gestión, de conformidad con el artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, para fomentar el empleo de determinados colectivos de **personas desempleadas** en la provincia de Córdoba, con especial dificultad de inserción al mundo laboral, contribuyendo a la mejora del desarrollo económico y social de la provincia.

Respecto a la cooperación local de la Diputación de Córdoba con los municipios de la provincia con este programa, la ley 7/1985, en su artículo 31.2 establece que son fines propios y específicos de la provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales. Para garantizar la solidaridad y equilibrios intermunicipales la Ley de

Autonomía Local de Andalucía establece que los municipios andaluces tienen como competencia propia el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica. El empleo es uno de los pilares de este desarrollo local, no existe desarrollo local sin empleo, o sin promoción de programas o planes que fomenten el empleo como es el caso del Programa Diputación Contrata.

Por otro lado, el artículo 10.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía incluye una serie de objetivos básicos en los que figura la cohesión social, mediante un sistema de bienestar público, con especial atención a los colectivos más desfavorecidos social y económicamente, para facilitar su inclusión plena en la sociedad andaluza, propiciando así la superación de situaciones de exclusión social, así como la mejora de la calidad de vida de los andaluces y andaluzas. El apartado cuarto de este artículo 10, insta a los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía a que se adopten medidas adecuadas para alcanzar los objetivos señalados, siendo una de las medidas adoptadas desde la Diputación de Córdoba el desarrollo del Programa Diputación Contrata para apoyar a los municipios de la provincia en la consecución de los objetivos básicos de cohesión social de los colectivos a los que se dirige el programa y con ello contribuir a su inclusión plena en la sociedad de la provincia de Córdoba.

En resumen, la finalidad del programa Diputación Contrata es la mejora de la ocupabilidad e inserción socio-laboral dentro del territorio municipal de los colectivos a los que va dirigido, con la intencionalidad de disminuir el desempleo en base al citado desarrollo local.

2.- PRESUPUESTO TOTAL Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria asciende a la cantidad de 2.500.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 292 2414 46200 "Diputación Contrata".

El importe destinado a la convocatoria se podrá ver incrementado en 1.000.000 € como máximo, como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, según lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/06, reglamento de la Ley General de Subvenciones. Quedando dicha cuantía adicional condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

La concesión de la ayuda para dotar de crédito adecuado y suficiente la convocatoria queda condicionada a la entrada en vigor del presupuesto de la Diputación de Córdoba para la anualidad de 2026, aprobado por el Pleno de la Corporación provincial en sesión extraordinaria celebrada el miércoles 25 de marzo del año en curso.

3.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.

El objeto del Programa de Empleo "Diputación Contrata" es fomentar el empleo de determinados colectivos de personas desempleadas en la provincia de Córdoba, con especial dificultad de inserción al mundo laboral y con ello mejorar su ocupabilidad e inserción en el entorno socio-laboral de la provincia, mediante la concesión de ayudas a la contratación por parte de la Diputación de Córdoba, para contribuir al desarrollo económico y social de la provincia, además de reforzar la dimensión local de la política

de empleo establecida en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, así como asegurar un nivel de vida digno durante el proceso de búsqueda de empleo.

El fomento de esos colectivos con especial dificultad de inserción laboral se realizará mediante la contratación de estos colectivos para la realización de obras y servicios de interés general y social por parte de los ayuntamientos y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba cuya población sea inferior a 50.000 habitantes. Las **personas desempleadas**, que pertenezcan a los **colectivos que fomenta la convocatoria**, preferentemente deben ser del municipio beneficiario que efectúe la contratación, para contribuir al empleo local y con ello la fijación de la población a su territorio.

Las obras o servicios no podrán consistir en el ejercicio de funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas, que corresponden exclusivamente a las funcionarias y los funcionarios públicos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Se entiende por **obras o servicios de interés general y social de los municipios** los siguientes:

- Los servicios de utilidad colectiva
- El cuidado de los espacios públicos comunes (parques, paseos, plazas, instalaciones deportivas, zonas de ocio infantiles)
- Los transportes colectivos
- Fomento de los comercios de proximidad
- Bibliotecas y actividades culturales
- Visibilidad de industrias artesanales y labores agrícolas (talleres, visitas, etc)
- Dar a conocer los productos típicos de la zona
- Actividades de ocio y tiempo libre
- Actividades deportivas
- Realización o desarrollo de eventos de importancia para el municipio .

Los perfiles profesionales objeto de contratación dentro de cada área mencionada pueden englobarse dentro de:

Administración y Servicios a la Ciudadanía:

- Empleado/a de administración.
- Empleado/a de biblioteca.
- Empleado/a de guardería.
- Empleado/a de ocio y tiempo libre.
- Empleado/a de turismo y actividades.
- Empleado/a de ayuda a domicilio.

Mantenimiento y Operaciones:

- Empleado/a de usos múltiples.
- Mantenedor/a de edificios.
- Personal de oficios (electricistas, fontaneros, albañiles, pintores, etc.).
- Empleado/a de medioambiente.
- Conductor/a.
- Empleado/a de limpieza.

Atención y Conserjería:

- Ordenanza.
- Portero/a.
- Recepcionista.

Las contrataciones objeto de la subvención deberán realizarse en los términos establecidos en la resolución de concesión y formalizarse exclusivamente con personas en **situación de desempleo** en la fecha de su contratación, correspondiendo a la entidad beneficiaria la comprobación de dicha circunstancia en el momento de la contratación así como de los **requisitos que determinen la pertenencia a los colectivos** indicados en la Base 0, de acuerdo con el compromiso de cumplimiento de las bases reguladoras asumido mediante la declaración responsable incorporada a la solicitud.

Los contratos que fomenta la convocatoria, deberán iniciarse desde el día siguiente a la publicación de la resolución definitiva de la convocatoria hasta el 31 de diciembre de 2026.

No obstante, el plazo de inicio podrá ser objeto de modificación, tanto a solicitud de las entidades beneficiarias como de oficio por el órgano concedente, cuando concurren circunstancias que dificulten o impidan su cumplimiento en los términos inicialmente previstos, siempre que no se altere el objeto ni la finalidad de la subvención, no se perjudiquen derechos de terceros y se respete el interés público.

En el caso de no poder iniciarse las contrataciones antes del 31 de diciembre de 2026 y siempre que se den las circunstancias indicadas en el párrafo anterior, se podrá **solicitar ampliación de plazo** para contratar tramitándose esta conforme a lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación Provincial de Córdoba, debiendo quedar debidamente acreditadas las circunstancias que justifiquen su adopción. Dicha ampliación tendrá la consideración de modificación de las condiciones de ejecución de la subvención concedida.

Asimismo, con carácter excepcional y por razones debidamente justificadas vinculadas a la correcta ejecución del programa y al cumplimiento de su finalidad, el órgano competente podrá acordar la modificación del plazo máximo para el inicio de las contrataciones previstas en la presente convocatoria.

Dicha modificación podrá adoptarse de oficio o a instancia de las entidades beneficiarias, cuando concurren circunstancias que dificulten de forma generalizada la ejecución de las actuaciones subvencionadas.

En todo caso, la modificación no podrá alterar la naturaleza de la subvención, ni su objeto, finalidad, cuantía o criterios de concesión, ni suponer alteración de la concurrencia competitiva.

La modificación que, en su caso, se acuerde será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación, surtiendo dicha publicación los efectos de notificación a las entidades interesadas.

El Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), estima que los contratos que se ejecuten en base a un plan o programa de empleo, con independencia de donde procedan los fondos para ejecutar las contrataciones, se adapten al modelo de contrato denominado contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, que tiene asignado los códigos 405 y 505 según la contratación sea a tiempo completo o a tiempo parcial.

La finalidad de la convocatoria es cooperar y prestar ayuda técnica y económica a los municipios de menor capacidad económica y de gestión, de conformidad con el artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, para fomentar el empleo de determinados colectivos de personas desempleadas en la provincia de Córdoba, con especial dificultad de inserción al mundo laboral, para contribuir y mejorar el desarrollo económico y social de la provincia, además de reforzar la dimensión local de la política de empleo establecida en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, mediante la financiación de los contratos a efectuar, cumpliendo con las condiciones establecidas en las presentes bases de la convocatoria.

La Entidad contratante:

- a) Permitirá y facilitará la visita de técnicos de la Diputación de Córdoba en sus tareas de coordinación y seguimiento del trabajo que realiza la persona contratada.
- b) Pondrá a disposición de la persona contratada los medios materiales necesarios para el desempeño de sus funciones.

4.- CUANTÍA Y ABONO.

La subvención consistirá en la concesión de una cuantía fija de **4.000 euros** por cada contrato que cumpla los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Dicha cuantía se concede para el **fomento del empleo** de los colectivos destinatarios en el ámbito de la provincia. El importe concedido se destinará a la financiación de los gastos derivados de la contratación subvencionada, en los términos previstos en la presente convocatoria y en la normativa aplicable.

En el supuesto de que el importe efectivamente aplicado a la finalidad de la subvención resulte inferior a la cantidad concedida, procederá el **reintegro de la parte no aplicada**, junto con los intereses de demora correspondientes, de conformidad con

lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Córdoba y demás normativa de aplicación.

Se concederá un **máximo de 625 ayudas**, siendo el importe máximo destinado a la concesión de las mismas de **2.500.000 euros**. En el caso de que se incremente el presupuesto, como se indica en el apartado 2 de la convocatoria, el número de ayudas dependerá del total destinado a la convocatoria, siendo cada ayuda de 4.000 €.

Los gastos subvencionables que se concedan se destinarán a la ayuda a la financiación de los costes salariales y de la Seguridad Social por todos los conceptos derivados de los contratos que se efectúen dentro del programa Diputación Contrata.

El importe de la subvención concedida no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras Entidades Públicas o Privadas, supere el coste total del contrato suscrito.

La subvención concedida al amparo de esta convocatoria no será compatible con otra u otras subvenciones concedidas para la misma finalidad que sea otorgada desde cualquier Área de esta Diputación o ente de su sector público institucional.

El programa fomenta la contratación de colectivos de especial dificultad de inserción laboral, siendo estos colectivos los siguientes:

- **Personas menores de 45 años.**
- **Personas mayores de 45 años.**
- **Personas desempleadas de larga duración:** personas desempleadas al menos 12 meses en los 18 anteriores a la contratación.
- **Personas con discapacidad:** personas con parálisis cerebral, con trastorno de salud mental, con discapacidad intelectual o con trastorno del espectro del autismo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 %, así como personas con discapacidad física o sensorial con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 %).

Las entidades solicitantes podrán solicitar **tantas contrataciones como estime oportunas, limitándose el número de concesiones a lo establecido en la Base 13 y al presupuesto máximo disponible para la convocatoria.**

No se podrá hacer más de un contrato a la misma persona dentro de las ayudas concedidas por la convocatoria de este año.

En su caso, se presentará una solicitud por cada una de la contrataciones a subvencionar, en las que se deberá indicar el **colectivo** al que opta fomentar e indicar el número de **orden** prioritario de las contrataciones solicitadas a conceder.

El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado.

No se realizará ningún pago en tanto las entidades beneficiarias no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sean deudoras por resolución de procedencia de reintegro.

A aquellas entidades locales beneficiarias de una subvención, que sean deudoras de la Diputación de Córdoba, se deberá de aplicar compensación de créditos exigibles a favor de la Entidad o sus Organismos Autónomos.

5.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones a cuyo procedimiento deben ajustarse las subvenciones de esta naturaleza.

6.- BENEFICIARIOS, REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS.

Podrán solicitar la subvención regulada en la presente convocatoria los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba con una población inferior a 50.000 habitantes.

Con carácter general, son requisitos indispensables para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones que se convocan:

- No estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el art. 13, puntos dos y tres de la L.G.S.

- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, la Diputación Provincial de Córdoba y con la Seguridad Social. Dicha acreditación se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, incluida en la solicitud, conforme a los supuestos previstos en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. La presentación de esta declaración responsable autoriza al órgano gestor, en caso de autorización expresa por parte de la persona solicitante, a efectuar la consulta telemática de los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado y la Diputación Provincial de Córdoba. Asimismo, permitirá la consulta telemática de los certificados relativos al cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, siempre que la persona solicitante no haya manifestado su oposición expresa.

Además de los requisitos generales expuestos en los párrafos anteriores para acceder a la ayuda, se tendrán en cuenta los criterios de valoración establecidos en la Base 13 de esta Convocatoria.

7.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes es de **15 días**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

La solicitud de subvención conlleva la aceptación de todas y cada una de las condiciones expresadas en esta convocatoria, en las bases reguladoras y en el acto de concesión de la subvención.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación requerida en esta convocatoria, serán dirigidas al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, y se presentarán de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de dicho organismo, en los términos que expone el Art. 7º del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba.

El acceso a la tramitación electrónica estará disponible en la Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba, accesible a través de la página web institucional (www.dipucordoba.es), debiendo realizarse la presentación mediante el procedimiento específico habilitado al efecto dentro del **catálogo de trámites**.

El modelo de solicitud será cumplimentado de acuerdo con las instrucciones, validaciones y controles establecidos por la aplicación informática, debiendo adjuntarse la documentación exigida en los formatos y condiciones técnicas que en la propia Sede se determinen.

Cada solicitud tendrá la consideración de trámite independiente, debiendo formalizarse y presentarse individualmente. No se encuentra habilitada la opción de guardado como borrador, por lo que la cumplimentación y registro deberán efectuarse en un único proceso de tramitación.

Las solicitudes irán firmadas electrónicamente por el/la Alcalde/sa Presidente/a de la Entidad Local solicitante. El Registro electrónico proporcionará documento de acuse de recibo de la transacción realizada, en los términos que refleja el art. 6º del Reglamento del Registro Electrónico.

Con el fin de garantizar la identidad de las personas interesadas en el acceso a la tramitación electrónica, será necesario disponer de alguno de los sistemas de identificación y firma electrónica admitidos por la Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba, de conformidad con lo previsto en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la normativa vigente en materia de servicios electrónicos de confianza.

La relación actualizada de sistemas de identificación y firma admitidos, así como la información relativa a los requisitos técnicos para su utilización, estará disponible en la propia Sede Electrónica.

La presentación electrónica generará automáticamente el correspondiente asiento registral, emitiéndose justificante acreditativo que incluirá número de registro, fecha y hora de presentación, en los términos previstos en la normativa reguladora del Registro Electrónico.

Las solicitudes presentadas podrán ser consultadas y objeto de seguimiento en todo momento a través del apartado "Mi Carpeta", sección "Mis Solicitudes", disponible en la Sede Electrónica.

Durante la tramitación del expediente, las entidades solicitantes recibirán avisos mediante correo electrónico cuando deban realizar alguna actuación necesaria para la gestión de la subvención de la siguiente dirección no_responda@dipucordoba.es. Dichos avisos tendrán carácter meramente informativo y no sustituirán, en ningún caso, a las notificaciones que deban practicarse por medios electrónicos conforme a lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en esta convocatoria, resolviéndose su inadmisión, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el Art. 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.- INADMISIÓN Y SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Cuando las solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras, el órgano competente para instruir el procedimiento, requerirá de forma conjunta a las entidades solicitantes mediante Anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de Diputación para que, en el plazo de **diez días**, subsanen dichos defectos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la referida Ley.

Para acceder al trámite de subsanación, la entidad recibirá un email, a la dirección indicada en el trámite de solicitud de la siguiente dirección no_responda@dipucordoba.es con indicación de la url para adjuntar la documentación requerida en el anuncio publicado.

9.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. RECURSOS.

Instruirá el procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria la Delegación de Desarrollo Económico, Promoción y Empleo. La propuesta de concesión de subvenciones se formulará al órgano competente a través de este órgano instructor por un órgano colegiado, que adoptará sus acuerdos mediante voto ponderado y cuya composición será la establecida en la base 27.7 de las de ejecución del presupuesto.

En el caso de se incrementara el crédito total de la convocatoria, como se establece en la base 2, se publicará la ampliación de crédito por los mismos medios que esta convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para resolver.

La propuesta de **Resolución Provisional** será objeto de publicación mediante anuncio en el Tablón de Anuncios, comprensiva de la relación provisional de beneficiarios y reservas, a efectos de que los interesados puedan **presentar alegaciones en el plazo de diez días**, contados a partir del día siguiente de dicha publicación. Las entidades beneficiarias recibirán un email de la siguiente dirección no_responda@dipucordoba.es, con indicación de la url para presentar las alegaciones necesarias.

Examinadas las alegaciones aducidas por las entidades interesadas, se formulará la **Propuesta de Resolución Definitiva** que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Esta propuesta se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación, para que en el **plazo de diez días comuniquen su aceptación o**

rechazo. Las entidades beneficiarias recibirán un email de la siguiente dirección no_responda@dipucordoba.es, con indicación de la url para presentar su aceptación o rechazo. Este trámite deberán realizarlo **tanto los beneficiarios propuestos provisionalmente como los reservas**. No obstante la subvención se entenderá aceptada si el beneficiario/reserva no manifiesta su aceptación en el citado plazo.

Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior, en el caso de que se produzca renuncia de algún beneficiario, será designado uno nuevo conforme al orden establecido en el listado de reservas de la Resolución. Posteriormente se dictará **Resolución Definitiva** por la Junta de Gobierno (por delegación de la Presidencia de la Corporación) que pondrá fin a la vía administrativa y será publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación. La resolución, además de contener el solicitante o la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

Todos los actos que afecten a los interesados serán objeto de publicación oficial a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de Diputación y, en particular, los de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

A efectos meramente informativos podrán habilitarse otros medios de comunicación y en especial, a través de la página web www.dipucordoba.es/empleo

Contra la Resolución Definitiva, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por las entidades interesadas, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Recurso Potestativo de Reposición ante la Junta de Gobierno, según lo establecido en el Decreto de Delegaciones de la Presidencia a la Junta de Gobierno, número resolución 2023/00006653, de 11 de julio de 2023 en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de tal resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación. También podrá interponerse, directamente, Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a dicha notificación.

10.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

11- REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES.

No procede la reformulación de solicitudes en la presente Convocatoria, dado que el objeto de la subvención no consiste en la realización de distintas actuaciones sino en la formalización de un contrato.

12.-CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Se procederá al reparto de la cantidad total, entre los Aytos que soliciten acogerse a esta subvención, con arreglo a los siguientes criterios:

Cada municipio contará al menos con 5 contrataciones, de estas 5 contrataciones deben escogerse como mínimo 3 de los 4 colectivos prioritarios enunciados en las bases. Una vez garantizado el mínimo anterior, principalmente en relación a municipios de menor población, y a partir de los 1.000 habitantes, se distribuirán las contrataciones añadiendo una contratación más por la incardinación de cada municipio en cada tramo de población de intervalos sucesivos en orden ascendente de 3.000 habitantes, hasta agotar el máximo de contrataciones y comenzando por los de menor población.

En atención igualmente a los municipios de menor población, se garantizará, para todos aquellos cuya población sea inferior a 1.000 habitantes que, en el caso de no poder efectuar una contratación de algunos de los colectivos establecidos podrá ser sustituida por otro colectivo.

En el caso de que se solicitara un número inferior al máximo de contratos obtenidos en función de los parámetros anteriores, los contratos no solicitados se asignarán uno para cada entidad solicitante en orden decreciente de población de todos los municipios de la provincia, solo en el caso de que se hayan solicitado mayor número de contratos de los que se pudieran obtener en función de los párrafos anteriores.

Los entidades solicitantes podrán fomentar el empleo de los colectivos prioritarios establecidos en la base cuarta solicitando tantas contrataciones como estime oportunas, con el límite del presupuesto máximo disponible para la convocatoria.

13.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las entidades beneficiarias de subvención tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Efectuar las contrataciones objeto de la subvención en las condiciones que se establezcan en la resolución de la concesión. Comprobar que la persona contratada se encuentra desempleada en la fecha de alta en la Seguridad Social.
- b) Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación por parte de la Diputación de Córdoba en relación con la subvención o ayuda concedida.
- d) Todos los beneficiarios deberán incluir en su web corporativa, en caso de disponer de ella, y en sus cuentas en los medios sociales (Instragram, Facebook, X, TikTok, YouTube....) una breve descripción del Proyecto y/o Actividad con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Diputación Provincial de Córdoba, según el siguiente texto tipo:

"(Beneficiario) ha recibido una ayuda de la Diputación Provincial de Córdoba dentro de la Convocatoria de subvenciones Diputación Contrata, para la ejecución del contrato

de trabajo (indicar el puesto a cubrir, el plazo de selección y el órgano encargado de la selección).

e) Proporcionar cuanta información y documentación complementaria de la expresamente señalada en las presentes Bases, que, eventualmente, les fuese requerida por la Diputación, a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tanto a efectos de seguimiento y planificación, como de evaluación y justificación de la subvención.

f) Justificar debidamente la aplicación de la Subvención concedida y percibida en la forma y plazos establecidos en la presente convocatoria.

g) Observar el resto de obligaciones previstas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Asistir a las jornadas de formación y/o informativas que se convoquen, en su caso, para el desarrollo, seguimiento y control del Programa.

i) **Las personas o entidades beneficiarias deberán incluir la información o publicidad sobre el incentivo concedido a través de los distintos soportes que serán facilitados por la Diputación de Córdoba.** Así mismo la Diputación de Córdoba **podrá** facilitar, en los casos que se requiera, la indumentaria laboral necesaria para el desempeño de los trabajos que se realicen mediante los contratos subvencionados.

Se podrá comprobar el uso de los medios suministrados por la Delegación de Desarrollo Económico, Promoción y Empleo, dando lugar al **reintegro total** de la subvención en el caso de que la comprobación fuese negativa, levantándose acta por el funcionario encargado de dicha comprobación.

j) Comunicar por escrito a la persona contratada que los gastos correspondientes a su contrato, han sido financiados por la Diputación de Córdoba, mediante modelo anexo III.

k) Publicidad de la financiación e identificación del colectivo contratado en el contrato de trabajo.

14.- SELECCIÓN DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES.

La selección de personas a contratar en esta iniciativa se podrá realizar:

- 1.- Mediante oferta genérica al Servicio Andaluz de Empleo.
- 2.- Bolsas de trabajo de procedimientos selectivos anteriores.
- 3.- Procedimientos de selección específicos para esta Convocatoria.
- 4.- Cualquier otro que la entidad beneficiaria estime conveniente según la legislación vigente.

En todos los contratos que se formalicen al amparo de la presente convocatoria correspondiente al Programa Diputación Contrata de la Diputación Provincial de Córdoba, deberá incorporarse obligatoriamente una cláusula adicional en la que se haga constar expresamente:

a) El colectivo al que pertenece la persona trabajadora contratada, conforme a las tipologías y requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras.

b) Que la contratación se realiza en el marco del Programa Diputación Contrata y que la misma se encuentra financiada por la Diputación Provincial de Córdoba.

Una vez formalizados los contratos de trabajo, las entidades beneficiarias deberán presentar copia de cada uno de los contratos suscritos a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba, accediendo a la carpeta del expediente correspondiente dentro del apartado «Mi Carpeta», mediante el trámite electrónico habilitado para su aportación.

15.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

Las modificaciones de la resolución de la subvención concedida se ajustará a lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba, publicada en el B.O.P. nº 29 de 12 de febrero de 2020, así como a lo dispuesto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Cuando concurren circunstancias sobrevenidas que alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, el órgano competente podrá acordar la modificación de la resolución de concesión, tanto de oficio como a instancia de las entidades beneficiarias.

En particular, y por razones vinculadas a la adecuada ejecución del programa y al cumplimiento de su finalidad, podrá acordarse la modificación del plazo máximo para el inicio de las contrataciones subvencionadas, cuando concurren circunstancias que dificulten de forma generalizada su ejecución.

Dicha modificación tendrá carácter excepcional y deberá estar debidamente motivada, sin que en ningún caso pueda suponer alteración del objeto de la subvención, su finalidad, cuantía, beneficiarios o criterios de concesión, ni implicar la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

La modificación que, en su caso, se acuerde será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación, surtiendo dicha publicación los efectos de notificación a las entidades interesadas.

El resto de condiciones de ejecución de la subvención se mantendrán inalteradas, salvo en lo expresamente modificado en la resolución que se adopte.

Si el perfil de la persona a contratar es diferente al de la solicitud presentada, como mínimo debe de cumplir con lo establecido en la base 13 y debe ser comunicado a la Delegación de Desarrollo Económico, Promoción y Empleo a través del trámite “solicitud genérica” de la Sede Electrónica, indicando el expediente correspondiente. En caso de no cumplir con lo establecido en la base 13 dará lugar al **reintegro total** de la subvención recibida.

En el caso que se produzca una renuncia o baja (**no baja por incapacidad temporal u otras similares, tales como riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural, incapacidad permanente, nacimiento o cuidado del menor, contingencias profesionales con recaída, permisos médicos retribuidos y**

excedencia por cuidados familiares, etc.) de la persona contratada, el beneficiario deberá proceder, en su caso, a la contratación de otra persona, en los mismos términos y condiciones y durante el período restante hasta completar la duración del contrato. El plazo para efectuarla la nueva contratación será de **un mes** desde el día siguiente a que se produzca la renuncia o baja. El nuevo contrato formalizado debe ser comunicado a través del trámite “solicitud genérica” anteriormente indicado.

Se recomienda establecer un **listado de reservas** en la selección de las personas a contratar para cubrir las posibles renuncias o bajas.

En el caso de que no se proceda a la nueva contratación dará lugar al **reintegro parcial** de la subvención recibida por la cantidad no ejecutada por la entidad beneficiaria.

Si se produce una **incapacidad temporal u otras similares** para trabajar de la persona contratada, dará lugar a un **reintegro parcial** de la subvención por la cantidad no ejecutada por la entidad beneficiaria.

16.- JUSTIFICACIÓN.

La Entidad subvencionada deberá presentar la documentación justificativa mediante el tramitador electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba en la dirección indicada en el email que recibirá con la siguiente dirección no_responda@dipucordoba.es

La justificación de los Municipios y Entidades Locales Autónomas se realizará de conformidad con la Base 30 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación de Córdoba para el ejercicio 2026 que establece que, en general, las subvenciones a municipios y demás entidades locales tendrán el carácter de prepagables.

A los efectos de justificación de inversión de las subvenciones, las Entidades Locales remitirán:

a) Certificación telemática expedida por el/la interventor/a de cada Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma destinataria o, en su lugar, carta de pago que certifique el ingreso de los fondos en presupuesto o en depósito.

b) Memoria de actuaciones realizadas (**anexo II**)

c) **Contrato** de trabajo debidamente registrado si no se ha aportado previamente.

d) Documento que justifique que se ha cumplido con lo establecido en la base 14.d),i),e) de esta convocatoria, en lo referente a la **publicidad** del carácter público de la financiación del contrato objeto de la subvención concedida.

e) Comunicación del trabajador de que los gastos correspondientes a su contrato, han sido financiados por la Diputación de Córdoba, mediante modelo **anexo III**.

La justificación de la subvención será por la totalidad del proyecto y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de **tres meses** desde la finalización de la actividad subvencionada. La Diputación Provincial podrá comprobar, a través de las técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

17.- REINTEGRO DE CANTIDADES PERCIBIDAS.

Se regirá según lo establecido en la Ordenanza reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia publicada en el B.O.P. nº 29 de 12 de febrero de 2020, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

Los expedientes de reintegro serán tramitados por el órgano gestor y resueltos por el órgano competente de la Diputación. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el Capítulo I del Título I del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las transferencias bancarias a la cuenta bancaria IBAN ES21 0237 0210 30 9150457794, cuyo titular es la Diputación Provincial de Córdoba, se considera medio disponible para que el beneficiario pueda efectuar la devolución efectiva, en su caso.

18.- SEGUIMIENTO.

Desde la Delegación de Desarrollo Económico, Promoción y Empleo (Departamento de Empleo) se efectuará el seguimiento del programa, con el objeto de supervisar y asesorar en aquellos aspectos que sean demandados por los/as beneficiarios/as; todo ello sin perjuicio de las comprobaciones que efectúe la Intervención de Fondos de la Diputación Provincial de Córdoba en ejercicio de las funciones que tiene legalmente encomendadas.

19.- SERVICIO DE ATENCIÓN DEL PROGRAMA.

La Delegación de Desarrollo Económico, Promoción y Empleo (Departamento de Empleo) ha establecido un servicio de información y asesoramiento. E-mail: empleo@dipucordoba.es

El seguimiento de la convocatoria Diputación Contrata se publicará en el portal de transparencia de la Diputación y en <https://empleo.dipucordoba.es/>.

20.- INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas a aplicar en relación con la presente convocatoria será el determinado en el Título IV de la L.G.S y en la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba, publicada en el B.O.P. nº 29 de 12 de febrero de 2020.

21.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El tratamiento de la información se ajustará a lo establecido en la normativa de protección de datos personales, siendo tales datos tratados con la finalidad de gestionar la participación del interesado en la presente Convocatoria, y respetando las distintas publicaciones o anuncios que tengan lugar los criterios adoptados por las autoridades de control para la aplicación provisional de la Disposición Adicional Séptima de la LOPD.

La DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA es responsable del tratamiento de los datos y hace publica su política de protección de datos y demás circunstancias relativas al tratamiento en <https://dipucordoba.es/aviso-legal/>.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, oposición, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, cuando se den los requisitos establecidos en el RPDG, en nuestra Sede Electrónica, mediante la presentación de una solicitud en el Registro General, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de incumplimiento del responsable del tratamiento, los interesados podrán reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (CTPDA).

22.- MODELOS DE SOLICITUD.

Se acompañan como Anexos a la presente Convocatoria:

- SOLICITUD de subvención con incorporación de declaración responsable relativa a la Entidad (Anexo I).
- MEMORIA DE ACTUACIONES REALIZADAS (Anexo II).
- COMUNICACIÓN AL TRABAJADOR MODELO (Anexo III).

ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

(Sólo a título informativo ya que habrá que cumplimentarlo en Sede Electrónica)

DATOS IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD			
Entidad:		CIF:	
Domicilio:		Localidad:	CP:
Teléfono:		E-mail:	
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nombre y Apellidos:		D.N.I.:	
Cargo que ocupa:			
DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO			
Nombre y Apellidos:		Cargo que ocupa:	
Teléfono:		E-mail:	
DATOS RELATIVOS A LA PROPUESTA DE CONTRATO A SUBVENCIONAR			
Colectivo que se fomenta (base 4ª):(DESPLEGABLE)			
Tipo de obras o servicios (base 3ª) : (DESPLEGABLE)			
Perfil de contratación (base 3ª): (DESPLEGABLE)			
Indicar número de orden de prioridad de esta contratación entre todas las solicitudes:			
AUTORIZACIÓN EXPRESA			
<p>El Servicio gestor que figura en las bases de esta convocatoria va a consultar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social, al objeto de llevar a efecto la tramitación de subvención y quede así acreditado que se encuentran al corriente de las citadas Obligaciones de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.</p> <p>La presente autorización se otorga a los efectos de acreditar el cumplimiento por parte de la entidad solicitante de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 95.1.k de la Ley 58/2003 General Tributaria, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones. A tal efecto:</p>			
Autoriza o rechaza la consulta de certificados tributarios		Me opongo a la consulta de certificados de S.S.	
<input type="checkbox"/>	Autoriza	<input type="checkbox"/>	Rechaza
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	SI
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	NO
DECLARACIÓN RESPONSABLE			
<p>La persona abajo firmante, en nombre y representación de la entidad citada en este ANEXO I DECLARA bajo su expresa responsabilidad:</p> <p>Primero. Que son ciertos cuantos datos figuran en esta solicitud.</p> <p>Segundo. Que cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria y se compromete a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.</p> <p>Tercero. Que no dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado, que sumado a la petición formulada a esta Diputación supere la cantidad total de la actividad o proyecto, para el que se solicita subvención.</p> <p>Cuarto. Que la entidad que preside se compromete a comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones o entes públicos y privados, para la misma finalidad.</p> <p>Quinto. Que la entidad no se encuentra en causa que impida la condición de entidad beneficiaria de subvenciones públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo comunicar cualquiera de ellas si llegaran a producirse.</p> <p>Sexto. Que, en el momento de la contratación, se comprobará que la persona contratada cumple los requisitos que determinan su pertenencia al colectivo por el que se realiza la contratación, conforme a lo establecido en las bases de</p>			

la convocatoria.

CLÁUSULAS DE PROTECCIÓN DE DATOS

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Diputación de Córdoba.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de datos en la dirección electrónica protecciondedatos@dipucordoba.es
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión de la solicitud de la presente subvención.
- d) Existe información detallada sobre el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos y la limitación u oposición al tratamiento en la página web que se indica:
<https://www.dipucordoba.es/delegadodeprotecciondedatos>
- e) En la sede electrónica de la Diputación de Córdoba está accesible el formulario para el ejercicio de derechos conforme a la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales:
<https://sede.dipucordoba.es/diputacion>

SOLICITA

La concesión de la ayuda prevista en la presente convocatoria por importe de 4.000 euros, al cumplir con los requisitos establecidos y comprometerse al íntegro cumplimiento de las obligaciones derivadas de la misma, contribuyendo con ello a la mejora de la empleabilidad y a la efectiva inserción socio-laboral de las personas destinatarias.

En Córdoba, a _____ de _____ de 2026

Fdo.: _____

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
CÓRDOBA**

ANEXO II: CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

A) MEMORIA EXPLICATIVA DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS POR LA PERSONA CONTRATADA, CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS, ETC.

B) RELACIÓN DE GASTOS DEL CONTRATO SUBVENCIONADO.

Nombre (trabajador/a)	DNI (trabajador/a)	Año nacimiento (trabajador/a)	Duración contrato		Coste Contrato	Diferencia con subvención concedida
			Cómputo en meses completos (en su caso)	Cómputo en días o fracciones de mes (en su caso)		

C) RELACIÓN DE INGRESOS QUE HAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

Procedencia	Importe	% Aplicación de los fondos a la actividad subvencionada
Diputación Provincial de Córdoba		
Total		

ANEXO III:

DIPUTACIÓN CONTRATA

**DOCUMENTO DE INFORMACIÓN AL TRABAJADOR DE LA FINANCIACIÓN
DE LA SUBVENCIÓN POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
CÓRDOBA**

(En cumplimiento de la obligación establecida en la Base 17 de la convocatoria)

ENTIDAD:

PROYECTO:.....

DATOS DEL TRABAJADOR:

Nombre y Apellidos:.....

DNI. / NIE:.....

D./
Dña. _____

como representante de esta Entidad, le informo de que el contrato firmado por usted el día: _____, ha sido subvencionado por La Excma. Diputación Provincial de Córdoba mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha _____.

En ,a..... de de 2026

Representante de la entidad

Recibí del trabajador

(Firma y sello)

Fdo.: _____

Fdo.: _____